

P

Piego,

51



cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUAREN TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

CO VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Testimonio? Pedro Feñe Mañiz En no al Rey nro. Sr. pp. En todo el terri-
torio & las quatro ordenes Militares, al número, y sueldo, & una villa &
Pliego, y Secretario & Su Ayuntamiento. Doy fee: que habiendose leído p.
medio & beca, la Constitución & la Monarquía Española, fue luti-
plimentada, p. el Ayuntamiento & una Citada villa, en veinte días el
mes de Julio del corriente año, y mandado publicar, y jurar, cuyas dis-
posiciones & uno, y otro, son el tenor Sigte.

Publicacion? Damos fee q. cuando en la plaza pp. & una villa, siendo los Círcos,
y medio & la Fide, & este día: Los Señores D. Salvador Molina Faura,
D. Juan Faura Dato, Alcaldes ordinarios, D. Juan Faura Perez & tude-
la, D. Josef Molina Feñe, y D. Alonso Perez & tude, y Martines,
herederos perpetuos, D. Antonio Faura Cabrero, suado perpetuo, y Martin
Faura Martinez, q. lo es anual, Pexinabe Noquera Ruiz, y Pedro
Hernandez Faura Diputados del Comu, y Antonio Pasqual Ponce
Procurador Sindico, al, todos que componen, Consejo, Justicia, y Rexi-
miento & una Citada villa, y Congregado todo el pueblo, en alta voz, se
leyó la Constitución, Sacramentada, p. las Cortes Generales, con el
Decreto del Consejo & Reales, y demas ordenes q. se prebiene, y en tal día
se repicaron las Campanas, con Salva que se hizo, y en la Noche, Mu-
tacionaria en todo el Pueblo: Y p. q. conste, mandaron sus mercedes, Se aca-
dite p. Diligencia, q. firmen los que saben, en Pliego, y Julio veinte,
y cinco & mil ochocientos y doce = Salvador Molina Faura = Francisco
Faura Dato = Juan Faura Perez & tude = Jose Molina Feñe = Alonso
Perez & tude, y Mañiz = Antonio Faura = Martin Faura Mañiz =
Pexinabe Noquera Ruiz = Antonio Pasqual Ponce = Antenor: Pedro Feñe
Mañiz = Antonio Pastor Paladar

Fura. En la villa & Pliego, en veinte, y seis días del mes de Julio, & mil ochocien-
tos, y doce años: Los Señores que componen, Consejo, Justicia, y Reximiento

Diputados, y Procurador Sindico & uno villa, entrados en las Salas Ca-
pitulares; Jueces, y Congregados, desde cuyo Sitio, pararon ala Igle-
sia Parroquial, & Señor Santiago & Dña. villa, a donde concurrió el
Reverendo Cura Parroco, y todo el Clero, con el pueblo, y por Dho. Sr.
Cura, se principió la misa Solemne & Graciosa, y antes de
el ofertorio, se leyó la Constitución, y Decretos, que le Subsiguen
y están mandados; y por Dho. Sr. Cura, concluida su lectura
se hizo, un breve discurso, por el qual todos obsecraron, quanto se
dispone, en la Constitución, como leyes funda-
mentales: Y concluida la misa, por el
mismo Señor Cura, puestas las manos
sobre el Libro, & los quatro Evangelios, se hizo el
Juramento que se prebiene, a que todos los concurrentes
respondieron: SI JURO: Suavizando lo mismo, con todos
los que obtienen Jurisdicción, segun la formula señalada,
y de contado, se canto el Te Deum, con lo que se conclu-
yó el Acto, y en su vista mandaron, sus merce-
des, se libren los Testimonios, que se prebiene, y
remitan, a donde corresponden, y que se acredite
por Diligencia, que firman los que Saben; Da-
mos fe = Salvador Molina Ferraz = Francisco Fau-
la Dato = Juan Faura Perez & Tudela = Josef Mo-
lina Fernandez = Alonso Perez & Tudela, y Martinez =
Antonio Faura = Martin Faura Martinez =
Bernabé Noguera Piníz = Antonio Parquial
Ponce = Antenor: Pedro Fernandez Martinez = An-
tonio Pastor Peralada

En cuyo día se hizo una lista General de Carceles, que
por no haber presos, no se pusieron en libertad: lo
inserto, y relacionado, corresponde con sus originales, que

quedan en el Ayuntamiento & una villa, a que me venito y pa
q^e Conite, cumpliendo con lo mandado, p^r los que componen el
Ayuntamiento Constitucional, que lo firman, libro el presente, q^e
tambien signo, y fixo en una villa & pliego, a dos dias del
mes de Diciembre de mil ochocientos y doce años

Donso Perez

Uetudela

Juan Manuel

Ceiza

Juapas

qua

Martin

Garcia

Pedro Fern

Marina

Dⁿ Ant. Molina

Mercedillo

1812